

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SANTA LUCIA UTATLAN, SOLOLA
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	11
Anexos	12
Información Financiera y Presupuestaría	13
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	13
Egresos por Grupos de Gasto	13
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	14
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	14





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor
José de la Cruz Cutzal Mijango
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA UTATLAN, SOLOLA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA UTATLAN, SOLOLA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Cheques a nombres de terceros

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Falta de reglamento de viáticos
- 2 Suscripción de actas en hojas no autorizadas
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.





Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Santa Lucía Utatlán, Sololá, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Cheques a nombres de terceros

Condición

Al efectuar la revisión del área de caja y bancos se detectaron cheques emitidos a nombres distintos a los prestadores de servicios y proveedores de bienes, además de comprobar que existen cheques por concepto de dietas girados al señor Francisco López, concejal II, el cual hace efectivo el valor de las dietas mensuales y transporta el dinero en efectivo.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM–, Módulo de Tesorería, numeral 1.13, establece: Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

Falta de transparencia en el pago de gastos, así como también manejo excesivo en el uso de efectivo, sin olvidar el riesgo que se corre por transportar demasiado efectivo de la agencia bancaria hacia donde tenga que efectuar el pago.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire órdenes por escrito al Tesorero Municipal, para que de manera inmediata cese la impresión de cheques a nombre de terceras personas y evite el exceso en el manejo de efectivo.

Comentario de los Responsables

En oficio si numero de fecha 13 de mayo de 2,010 las autoridades manifiestan: Sin embargo en el campo, en las comunidades, aldeas y caseríos se presentan casos en los cuales no pueden emitirse cheques por cada uno de los proveedores o prestadores de servicios, toda vez que los mismos se les hace complicado el



cambio de los cheques por lo que solicitan que el pago se les haga en efectivo. Hacemos la observación de que el 99% de operaciones que realiza la Municipalidad son pagadas con cheque, por lo que solicitamos dejar sin efecto dicho hallazgo, ya que de conformidad con el Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, es sancionado el uso excesivo de efectivo, lo cual en el presente caso no es así.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que las autoridades en el comentario emitido para el desvanecimiento del hallazgo, aceptan que no giran cheques a nombre del proveedor del bien o prestador de servicio, además de que se comprobó que si manejan efectivo en exceso.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 8, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Falta de reglamento de viáticos

Condición

Al efectuar la revisión documental del área de caja y bancos se tuvieron a la vista formularios de viáticos para el interior, pero al solicitar el reglamento de viáticos correspondiente se constató que no se cuenta con el mismo, el único documento que soporta y/o respalda estas erogaciones es un acuerdo municipal en donde se establece solamente un listado de precios por lugar de destino.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 35, literal p) establece: Le compete al Concejo Municipal: La fijación del sueldo y gastos de representación del Alcalde; las dietas por asistencia del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Así como emitir el reglamento de viáticos correspondiente.



Causa

Falta de atención a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

No se cuenta con un estándar para el pago de viáticos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe adoptar e implementar de manera inmediata el reglamento de viáticos para regular el proceso de pago de los mismos a manera de estandarizar el pago para los diferentes empleados municipales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 13 de mayo de 2010, las autoridades municipales manifiestan: A la fecha el Concejo Municipal emitió el Acuerdo Municipal en donde se establecen únicamente las cuotas diarias a que tienen derecho los empleados en el desempeño de una comisión oficial, derivado a que se ha dispuesto que en todos los demás aspectos se aplique el Reglamento General de Gastos de Viáticos aplicado por el organismo ejecutivo. De recomendarse por medio de la Contraloría General de Cuentas, emitir un reglamento de viáticos propio de la Municipalidad de Santa Lucía Utatlán, Sololá, el mismo se emitirá y se publicará en el Diario de Centro América.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que en el comentario de la administración ellos admiten no contar con un reglamento de viáticos, además de que al solicitar dicho reglamento el que fue presentado fue el listado de cuotas diarias que se menciona en el comentario de la administración, no poniendo a la vista del suscrito auditor ningún otro documento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y cinco miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Suscripción de actas en hojas no autorizadas

Condición

Al momento de revisar los libros de actas del Concejo Municipal se detectó que no cuentan con autorización de la Contraloría General de Cuentas y no se encuentran foliados.

Criterio

El Decreto 31-2002 de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal k, establece: autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. El Decreto 12-2002, del Congreso de la Republica de Guatemala, Código Municipal, artículo 53, literal o) establece: Atribuciones y obligaciones del alcalde, Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben utilizarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y, registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Falta de atención a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

Falta de un control adecuado de las actas del Concejo Municipal, además de crear desorden al no contar con las hojas foliadas, lo que puede provocar pérdida de las mismas y fácil manipulación de las actas para fines distintos a la buena voluntad de los intereses municipales.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito al Secretario Municipal para que de manera inmediata autorice las hojas móviles en la Contraloría General de Cuentas, para suscribir en ellas las actas del Concejo Municipal, además de enumerarlas para un mejor control de las mismas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 10 de mayo de 2,010 las autoridades manifiestan: Para lo cual nos permitimos informarle que los libros de actas del Concejo Municipal han sido autorizados por el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, de



conformidad con el Artículo 53 Atribuciones y obligaciones del Alcalde, inciso 0) del Decreto 12-2002, del Congreso de la República “Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben utilizarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y, registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas.” En cuanto a que las hojas no están foliadas, es por un descuido involuntario que corregiremos de inmediato. Sin embargo, si usted lo recomienda solicitaremos la autorización de dichos libros por parte de la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, de la ciudad de Sololá.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en el comentario de la administración las autoridades aceptan que el libro no está foliado, además de citar el artículo 53, literal o) del Código municipal en donde claramente establece que se deben de autorizar por medio de la Contraloría General de Cuentas, los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, tomando en cuenta de que en el libro de actas del Concejo Municipal se aprueban, presupuesto, ampliaciones, transferencias el mismo también tiene carácter contable.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q. 2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Al efectuar el análisis de las obras realizadas por la municipalidad se determinó que falta documentación en expedientes de obras. Contrato No. 01-2009 de fecha 16/02/2009, Mejoramiento calle sector norte (adoquinado de 659.03 m2) estadio municipal santa lucia Utatlán, por un valor de Q. 407,005.48 no cuenta con planos de construcción; Contrato No. 04-2009 de fecha 27/05/2009 Mejoramiento camino paraje San Cristóbal, buena vista, sector 1, pamezabal por un valor de Q. 740,132.93 no cuenta con planos de construcción, fianza de cumplimiento, fianza de saldos deudores, precalificados de obras específico; Contrato No. 07-2009 de fecha 29/06/2009 Mejoramiento camino paraje Tzanjucup, Chichimuch por un valor de Q. 581,146.05 no cuenta con planos de construcción, declaración jurada, fianza de cumplimiento; Contrato No. 10-2009 de fecha 27/08/2009 Ampliación de



punto vehicular, Los Ángeles, Pahaj por un valor de Q. 60,881.85 no cuenta con planos de construcción y precalificado de obras específico. Los valores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 19 establece: Requisitos de la base de licitación, numeral 10, Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente; artículo 20 establece: Especificaciones Generales, Técnicas, Disposiciones Especiales y Planos de Construcción, La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación en el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia; artículo 65 establece, de cumplimiento, Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación; artículo 68 establece: de saldos deudores, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato; artículo 71 establece: Registro de Precalificados de Obras, Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, funciona el registro de Precalificados de Obras, en el que serán inscritos los interesados, atendiendo a la especialidad, experiencia y capacidad financiera en figurar en dicho Registro.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

Al no cumplir con los preceptos legales exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, existen riesgos en la contratación y pagos de las obras afectando la garantía de los mismos.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe observar y cumplir, con cada una de las obligaciones estipuladas en la Ley de Contrataciones del Estado, para poder contar con la documentación requerida y así mantener los expedientes de obra completos.

Comentario de los Responsables

Mediante NOTA DE AUDITORIA No. SANTA LUCIA UTATLÁN-09-2010 de fecha 4 de abril de 2010, se solicitó a las autoridades pronunciarse al respecto del citado hallazgo, sin recibir respuesta alguna.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no presentaron ninguna respuesta al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q. 31,104.45.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE DE LA CRUZ CUTZAL MIJANGO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	VIRGILIO JAVIER CHAVEZ GAMBOA	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	FRANCISCO LOPEZ	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	JOEL SAQUIC	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	CASIMIRO MENDEZ JOJ	CONCEJAL SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
6	NICOLAS JOSE YAC CAN	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
7	FELIPE RICARDO CHAVEZ VASQUEZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
8	EUGENIO FERMIN ESCUN JOJ	SINDICO III	15/01/2008	15/01/2012
9	JESUS ADRIAN BARRIOS LINARES	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
10	BENIGNO ISAIAS CHAVEZ YAXON	DIRECTOR AFIM	15/01/2008	15/01/2012
11	JESUS ROLANDO CAMEY SAY	ENCARGADO DE LA OMP	15/01/2008	15/01/2012
12	JESUS ROLANDO CAMEY SAY	PRESIDENTE JUNTA DE COTIZACION	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA UTATLAN SOLOLA						
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS						
EJERCICIO FISCAL 2009						
EXPRESADO EN QUETZALES						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	124,516.00		124,516.00	110,750.50	13,765.50
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	233,925.00		233,925.00	123,233.50	110,691.50
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	94,500.00		94,500.00	69,595.50	24,904.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	262,500.00		262,500.00	306,904.55	(44,404.55)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	50,000.00		50,000.00	105,327.52	(55,327.52)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,059,428.00	271,513.34	1,330,941.34	1,390,825.15	(59,883.81)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,399,831.00	2,834,306.98	8,234,137.98	8,547,177.69	(313,039.71)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		1,488,460.05	1,488,460.05		1,488,460.05
TOTAL		7,224,700.00	4,594,280.37	11,818,980.37	10,653,814.41	1,165,165.96

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA UTATLAN SOLOLA						
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS						
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO						
EJERCICIO FISCAL 2009						
EXPRESADO EN QUETZALES						
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MOD.	VIGENTE	EJEUTADO	%	
SERICIOS PERSONALES	1,535,334.00	215,529.83	1,750,683.83	1,495,290.89	85.41	
SERICIOS NO PERSONALES	625,378.00	1,663,001.54	2,288,379.54	2,148,618.84	93.89	
MATERIALES Y SUMINISTROS	276,744.00	1,141,850.76	1,418,594.76	1,210,843.78	85.36	
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4,220,444.00	1,711,412.17	5,931,856.17	4,945,609.29	83.37	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16,800.00	913.07	17,713.07	16,800.00	94.85	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	550,000.00	(138,427.00)	411,753.00	364,203.00	88.45	
TOTAL	7,224,700.00	4,594,280.37	11,818,980.37	10,181,365.80		



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA UTATLÁN, SOLOLÁ
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 21 DE ABRIL DE 2010
EXPRESADO EN QUETZALES

NUMERO	CONCEPTO	MONTO
1	IVA SOBRE FACTURAS ESPECIALES	906.00
2	Plan de prestaciones del empleado municipal	9,948.98
3	CUOTA IGSS	6,503.42
4	PRIMA DE FIANZA	9,217.22
5	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	714.30
6	ISR SOBRE FACTURAS ESPECIALES	377.50
7	ISR SOBRE DIETAS	35,008.62
8	IVA-PAZ Funcionamiento	109,561.75
9	IVA-PAZ Inversion	908,112.24
10	aporte constitucional - Funcionamiento	65,043.42
11	aporte constitucional - Inversion	925,205.94
12	Imp. Circ. vehiculos- funcionamiento	2,688.34
13	Imp. Circ. vehiculos- Inversion	104,845.39
14	petroleo y sus derivados- Inversion	32,001.27
15	Ingresos propios municipales- funcionamiento	188,388.39
16	IUSI Funcionamiento	559.50
17	IUSI Inversion	1,305.50
18	SC. Ingresos tributaria IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	154,167.49
19	SC. Ingresos ordinarios de aporte Constitucional -FUNCIONAMIENTO	23,324.19
20	SC.Impuesto circulación de Vehiculo -FUNCIONAMIENTO	467.21
21	SC.Ingresos tributario IVA-PAZ-INVERSION	422,908.27
22	SC.Ingresos ordinarios de Aporte constitucional -INVERSION	447,960.37
23	SC.Inpuesto Cirulacion de Vehiculo Inversion	7,820.00
24	SC.Distribucion de Petroleo y sus derivados-INVERSIÓN	28,540.25
25	SC.Ingresos propios Municipales-FUNCIONAMIENTO	114,245.97
26	SC.IUSI Funcionamiento (por Admon. Mpal) FUNCIONAMIENTO	944.70
27	APORTE Mancomunidad Tzolojya (pago de auditor interno)	0.01
28	Aporte Mancomunidad Tzolojya (pago de Jueza Asuntos Mpaes	4,493.89
29	PROYECTO MEJORAMIENTO DE CARRETERA CABECERA	64,259.55
	TOTAL	3,669,519.68

Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA UTATLAN SOLOLA
DETALLE DE LAS CUENTAS BANCARIAS CON SALDO CONCILIADOS
AL 21 DE ABRIL DEL 2010
EXPRESADO EN QUETZALES

No	BANCO	CUENTA	MONTO	TIPO DE CUENTA
1	BANRURAL	3293000010	3,605,260.13	Monetaria
2	BANRURAL	3293007467	0.00	Monetaria
3	BANRURAL	3293007215	64,259.55	Monetaria
			3,669,519.68	

